



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLOCACIÓN DE CASETAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE OPORTUNIDADES LOGROSTOCK XVII EDICIÓN.

Entidad Contratante:

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA

Avenida Gran Vía nº 7, piso 7º, 26002 Logroño (La Rioja)

Telf y Fax: 941248500 – 941239965

CIF: Q2673001J

Servicio:

Colocación de Casetas para la celebración de la Feria de Oportunidades Logrostock XVII Edición

Procedimiento:

Abierto

Tramitación:

Urgente

Criterios de valoración:

Varios

Contrato sujeto a regulación armonizada:

No

Responsable Técnico:

Laura Gil Vélez de Mendizábal

Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

1. El contrato tiene por objeto los servicios de arrendamiento, montaje, mantenimiento, limpieza y desmontaje de casetas en el Paseo del Espolón de Logroño (La Rioja), para la realización de la feria LOGROSTOCK XVII EDICIÓN en los días 1, 2 y 3 de marzo de 2019.

CPV: 45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.

El presente contrato no es susceptible de división en lotes, dado que la naturaleza de la prestación del servicio exige su realización de forma unitaria por el mismo proveedor.

El alcance concreto del objeto del contrato se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 2ª. Régimen Jurídico.

1. Este contrato tiene la consideración de privado.

2. El contrato se regirá:

a) Por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 LCSP, sean aplicables a los poderes adjudicadores y, en la medida que no se oponga a las mencionadas normas, por lo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP07), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCSP) y por la legislación propia de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de contratación administrativa.

b) Por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y por la Ley 3/2015, de 23 de marzo, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

d) Supletoriamente, por el resto de normas de derecho público y privado que sean de aplicación, por el Manual de Contratación Pública de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, y por sus normas de régimen interior.

Cláusula 3ª. Órgano de contratación y responsable del contrato.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las facultades y atribuciones que ostenten los diferentes órganos de administración y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, el órgano de contratación será su Comité Ejecutivo o persona u órgano en quien delegue, incluyendo cualquier miembro del Comité Ejecutivo y de la Dirección General.

2. La responsable técnico del contrato será Dª. Laura Gil Vélez de Mendizábal (lgil@camararioja.com), o persona en quien delegue.

Cláusula 4ª. Prerrogativas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

1. Corresponde al órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, interpretar el contrato y los Pliegos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar aquel por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los actos que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja dicte en ejecución de estas prerrogativas, serán adoptados previa audiencia del adjudicatario.

2. El órgano de contratación ostenta también las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la adjudicataria durante la ejecución del contrato, pudiendo dictar las instrucciones que estime oportunas, las cuales serán de obligado cumplimiento para aquella.

Cláusula 5ª. Capacidad para contratar y solvencia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, clasificación y solvencia, así como la ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

A) CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1. Podrán tomar parte en el procedimiento de licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 71 LCSP y se encuentren debidamente clasificadas o acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en este Pliego y atendiendo a lo establecido en el artículo 76 LCSP.

2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto de este contrato.

3. En materia de sucesión de empresas, será de aplicación lo previsto en el artículo 89 LCSP.

4. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, solo podrán participar en esta licitación las que cumplan con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, en los términos previstos en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Y en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, además deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres. El incumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta a los efectos de su consideración como prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 LCSP.

6. No podrán concurrir a la licitación las empresas, personas físicas o jurídicas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, cuando ello pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7. Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

8. Podrán contratar con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja las uniones de empresarios (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

A las Uniones Temporales de Empresarios les será de aplicación lo previsto en el artículo 69 LCSP, y normas concordantes.

B) SOLVENCIA.

1. Para ser admitidos los licitadores, deberán acreditar la siguiente solvencia económica y financiera: un volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, no inferior a una vez y media el valor estimado del contrato.

2. La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, todo ello teniendo en cuenta el CPV definido en la cláusula 1ª de este Pliego.

3. El empresario podrá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, aportando el certificado que le acredite la oportuna clasificación, acompañándose declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Cláusula 6ª. Precio base de licitación, valor estimado del contrato y precio.

1. El precio base de licitación asciende a la cantidad de 133.100,00 €, IVA incluido.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosa del siguiente modo, sin perjuicio de la posterior repercusión de costes que presente el adjudicatario:

- Costes de personal: 35.000,00 €
- Costes de material: 60.000,00 €
- Costes de limpieza: 5.000,00 €
- Otros costes directos: 4.000,00 €
- Costes indirectos: 4.000,00 €
- Otros eventuales gastos: 2.000,00 €
- IVA: 23.100 €

2. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 110.000,00 €.

3. El precio del contrato será el ofertado por el adjudicatario. En este precio se entenderá incluido el IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Cláusula 7ª. Revisión de precios.

No procede la revisión de precios en este contrato.

Cláusula 8ª. Responsabilidades del contratista.

1. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2. Además, corresponde a la empresa adjudicataria adoptar las medidas necesarias para que durante la ejecución del contrato quede asegurada la protección a terceros y a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja. Así, aquella responderá, en todo caso y directa y exclusivamente, de aquellos daños y perjuicios que puedan causarse a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja o a terceros como consecuencia de las operaciones realizadas para la ejecución del contrato, aun cuando no haya medido dolo o negligencia, y aun cuando se hubiesen observado la normativa aplicable.

3. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

4. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando

en todo momento al órgano de contratación. Asimismo, garantizará la continuidad del servicio, con independencia de bajas, permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito.

5. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, vacaciones y licencias, las sustituciones de los trabajadores, las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, las obligaciones derivadas de la prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

6. La empresa contratista designará un coordinador técnico o responsable que se responsabilizará de:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación o responsable técnico de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

b) Distribuir el trabajo entre el personal adscrito a la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones necesarias.

c) Supervisar el correcto desempeño por el personal adscrito de las funciones encomendadas y su debida coordinación con el personal propio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

d) Atender las instrucciones y requerimientos que para la correcta ejecución del contrato le sean impartidas por el órgano de contratación o su responsable del contrato.

El adjudicatario deberá facilitar al órgano de contratación la identidad de su coordinador o responsable técnico del contrato, su teléfono móvil, que deberá estar operativo 24 horas/día y su e-mail particular.

7. Será en todo caso de aplicación lo previsto en el artículo 201 LCSP.

Cláusula 9ª. Ejecución de las prestaciones.

1. El contratista queda obligado a la prestación del servicio en las condiciones que resultan de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la oferta presentada.

2. El adjudicatario quedará obligado a facilitar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja las aclaraciones e informes que le sean solicitados, así como a mantener reuniones de control y seguimiento cuando aquella lo requiera. Estas reuniones tendrán lugar dentro de los 2 días naturales siguientes a la solicitud.

3. Asimismo, el contratista y su coordinador o responsable técnico estarán obligados a cumplir las instrucciones y requerimientos que para la adecuada ejecución del contrato le sean dadas por el órgano de contratación o su responsable técnico, especialmente en lo que se refiere a la forma, lugar y tiempo de montaje y desmontaje de las casetas, carpas, instalaciones y equipamientos previstos en las cláusulas 2ª a 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de que dichas instrucciones y requerimientos tengan por objeto solventar alguna incidencia relativa a la ejecución del contrato (tales como existencia de desperfectos, roturas, robos, caída del suministro eléctrico, etc.), las mismas habrán de ser atendidas en el plazo máximo de 1 hora desde que sean impartidas.

Cláusula 10ª. Plazo de inicio y finalización de la prestación del servicio.

1. La adjudicataria deberá tener montadas la totalidad de las casetas, carpas, instalaciones y equipamientos previstos en las cláusulas 2ª a 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, y haber entregado las llaves al responsable técnico del órgano de contratación en los términos previstos en la cláusula 13ª.2 de este Pliego, antes del día 27 de febrero de 2019, a las 12 horas pm.
2. La adjudicataria deberá iniciar el desmontaje el día 4 de marzo de 2019, y finalizarlo antes del 10 de marzo de 2019.
3. Estos plazos no pueden ser objeto de modificación ni ampliación.

Cláusula 11ª. Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 205 a 207 LCSP.

Cláusula 12ª. Protección de datos de carácter personal.

1. Protección de Datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, el contratista será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos responsabilidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo recibidos, tanto antes como después de ser tratados, así como que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

El contratista, reconoce expresamente que los ficheros en los que se contienen datos de carácter personal, son de exclusiva propiedad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, tratándose la relación de un acceso a los datos de tercero, por lo que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista, no utilizará los datos con fines distintos a las instrucciones del órgano de contratación, cumpliendo así con las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito entre ambas partes.

El contratista, no cederá en ningún caso a terceros los datos, ni tan siquiera para su conservación.

2. Subcontrataciones. Los servicios objeto del contrato principal, serán realizados por el contratista. Si más tarde éste, considerase necesaria la subcontratación de algún servicio, deberá pedir la previa autorización de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, que podrá denegarla si así lo estimara oportuno el órgano de contratación.

Si el órgano de contratación lo autorizase, el contratista procedería a establecer con esos subcontratistas un contrato con las mismas especificaciones del presente, en cuanto a protección de datos.

El subcontratista queda obligado ante el contratista que asume la total responsabilidad frente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, con arreglo a los términos del contrato.

3. Confidencialidad. Una vez cumplido el objeto del contrato, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán devueltos por el contratista, junto con cualquier soporte o documento en el que consten datos personales responsabilidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, a los que el contratista haya tenido acceso y que hayan sido objeto del tratamiento, una vez finalizada la vigencia de este acuerdo, sin que el contratista pueda conservar copia alguna de todo o parte de estos datos.

El contratista se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen, en virtud del presente contrato, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, automatizados o no.

4. Responsabilidad del contratista. El contratista responderá ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones que pudieran originarse por el incumplimiento del deber de confidencialidad, o de cualquier otro deber legal o reglamentario, o por revelación de secreto, y muy especialmente de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto todo ello del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos.

5. Secreto Profesional. El contratista estará obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso, debido a su relación contractual con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización de trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.

6. Auditorías. El contratista y los subcontratistas, en su caso, quedan sujetos y prestarán su ayuda incondicional para que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja pueda efectuar las auditorías que estime precisas, para asegurar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas establecidas por la Ley.

Cláusula 13ª. Recepción del servicio.

1. El contrato se entenderá cumplido cuando las prestaciones que constituyen su objeto hayan sido realizadas por el contratista de acuerdo con los términos fijados en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a satisfacción de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

2. Se levantará un acta de recepción tras el montaje de las casetas, carpas, instalaciones y equipamientos previstos en las cláusulas 2ª a 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, con entrega de llaves al responsable técnico del órgano de contratación.

Si todos o algunos de esos elementos no estuviesen en condiciones de ser recibidos por haberse realizado de forma deficiente, o por no haberse siquiera realizado, se hará constar así en el acta, en la que se enumerarán las omisiones y defectos detectados.

En este supuesto, la adjudicataria dispondrá de un plazo improrrogable de 2 horas para subsanar las omisiones y defectos advertidos.

3. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de imponer penalidades, acordar la resolución contractual y exigir la indemnización de daños y perjuicios, en los términos previstos en la LCSP y en este Pliego.

Cláusula 14ª. Cesión de los contratos.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

Cláusula 15ª. Subcontratación.

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de este contrato, no existiendo ningún trabajo o servicio que tanga la consideración de tarea crítica a los efectos de no poder ser subcontratada.

2. La subcontratación se regirá por lo establecido en los artículos 215 a 217 LCSP, salvo lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 215.2.

3. En los supuestos previstos en el artículo 215.3 LCSP, se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, con arreglo estricto a los Pliegos, a los términos del contrato y al resto de documentación contractual, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. El conocimiento que tenga la Cámara de los subcontratos celebrados, o la autorización que otorgue en su caso, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En cualquier caso, los subcontratistas deberán cumplir todas las obligaciones impuestas al contratista en virtud de los Pliegos y demás documentos contractuales.

Cláusula 16ª. Garantía provisional y definitiva.

1. Para el presente contrato no se impone la constitución de garantía provisional.

2. El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir garantía definitiva por el 5% del precio del contrato, excluido el IVA.

3. La garantía definitiva podrá prestarse mediante aval bancario, de acuerdo con el modelo fijado en el **Anexo V** de este Pliego, o mediante depósito del importe de la garantía en la cuenta corriente que al efecto designe la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

4. La garantía no será devuelta hasta que la contratista haya dado pleno cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato y, en ningún caso, antes de que hayan transcurrido 2 meses desde la finalización total del desmontaje.

5. En todo lo demás, regirá lo establecido en los artículos 109 a 111 LCSP, entendiéndose que las referencias a la Administración contratante han de entenderse hechas a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

Cláusula 17ª. Procedimiento de adjudicación y tramitación.

1. La selección de la empresa contratista se efectuará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 y concordantes LCSP.

2. Se declara la tramitación urgente del expediente, toda vez que el contrato debe estar adjudicado, formalizado y ejecutado para el fin de semana en que se celebra la feria LOGROSTOCK XVII EDICIÓN en los días 1, 2 y 3 de marzo de 2019, lo que requiere de una gran celeridad en la tramitación del expediente de contratación.

Cláusula 18ª. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación se dividen en dos tipos: aquellos que pueden valorarse automáticamente y aquellos cuya ponderación depende de un juicio de valor.

A) Criterios susceptibles de valoración automática (70 puntos).

A.1.- Oferta económica (50 puntos).

Las ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$50 \times \frac{\text{Importe del Pliego} - \text{Importe de la Oferta que se valora}}{\text{Importe del Pliego} - \text{Importe de la Oferta más baja}}$$

A.2.- Antigüedad de las casetas individuales (20 puntos).

Las ofertas recibirán la siguiente puntuación, en función de los siguientes parámetros:

- Si las casetas individuales ofertadas, sus elementos materiales e instalaciones tienen una antigüedad no superior a 3 años: 20 puntos.
- Si las casetas individuales ofertadas, sus elementos materiales e instalaciones tienen una antigüedad superior a 3 años pero no superior a 6 años: 15 puntos.

- Si las casetas individuales ofertadas, sus elementos materiales e instalaciones tienen una antigüedad superior a 6 años pero no superior a 12 años: 10 puntos.
- Si las casetas individuales ofertadas, sus elementos materiales e instalaciones tienen una antigüedad superior a 12 años pero no superior a 18 años: 5 puntos.
- Si las casetas individuales ofertadas, sus elementos materiales e instalaciones tienen una antigüedad igual o superior a 19 años: 0 puntos.

B) Criterios que dependen de un juicio de valor (30 puntos).

B.1.- Calidad estética de las casetas, carpas e instalaciones (12 puntos).

Se valorará con hasta un máximo de 12 puntos la calidad estética de las casetas, carpas e instalaciones ofertadas. En concreto, se valorará la oferta de (i) elementos que permitan la mejor identificación de los comercios participantes en la Feria y de sus casetas, (ii) elementos que potencialmente puedan llamar la atención del consumidor e incentivarle a que acuda a la Feria y a que entre en las casetas individuales de los distintos comercios, y (iii) elementos que permitan disimular aquellas instalaciones de la Feria que sean poco estéticas.

Cada uno de los apartados indicados se valorará con hasta un máximo de 4 puntos.

B.2.- Calidad funcional de las casetas, carpas e instalaciones (12 puntos).

Se valorará con hasta un máximo de 12 puntos la calidad funcional de las casetas, carpas e instalaciones ofertadas. En particular, se valorará la oferta de (i) elementos que redunden en ofrecer a los visitantes de la Feria y a los comerciantes un mayor confort durante su estancia en la misma, (ii) elementos que doten de seguridad a las distintas instalaciones de la Feria, y (iii) elementos que permitan a los comerciantes la más cómoda y efectiva exposición y publicidad de sus productos.

Cada uno de los apartados indicados se valorará con hasta un máximo de 4 puntos.

B.3.- Certificados de calidad (6 puntos).

Se valorarán con hasta un máximo de 6 puntos a los licitadores que aporten certificados de calidad relacionados con el objeto del contrato, en función de su mayor o menor número y de su mayor o menor vinculación con ese objeto.

Cláusula 19ª. Ofertas anormalmente bajas.

1. Se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas, las que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

(a) En relación con la oferta económica:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta económica de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas económicas de menor cuantía.

(b) En relación con la calidad estética o funcional de las casetas, carpas e instalaciones:

Si el coste de los elementos ofertados de acuerdo con lo previsto en los apartados B.1 y B.2 de la cláusula anterior fuese igual o superior a un 40% de la oferta económica, excluyendo el IVA.

2. En caso de que se aprecie que la oferta de un licitador se presenta con valores anormalmente bajos, será de aplicación lo previsto en el artículo 149 LCSP.

Cláusula 20ª. Preferencias para la adjudicación.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 21ª. Presentación de proposiciones.

1. Las proposiciones se presentarán en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, hasta las 14 horas del último día del plazo.

El plazo será de 8 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante. Este perfil se aloja en la plataforma de contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones es sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

2. Si la proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3. La presentación de las ofertas por los licitadores supone su aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de los Pliegos y del resto de documentación contractual, sin salvedad ni reserva alguna.
4. El firmante de los sobres deberá ostentar la debida representación de la licitadora antes de presentar la oferta. En otro caso, no podrá resultar adjudicataria del contrato.
5. Una vez entregados los sobres no podrán ser retirados, salvo que medie justa causa y, en todo caso, antes del acto público de apertura del sobre "A". A partir de este momento, no podrá ya retirarse ninguna oferta.
6. Cada licitador solo podrá presentar una oferta.
7. Las ofertas habrán de ser presentadas mediante tres sobres cerrados. En el reverso se incluirá el nombre o denominación del licitador y su firma, o la de la persona que le represente, así como el NIF de uno y otra, su dirección de correo electrónico y su teléfono de contacto. Y en el anverso la denominación del contrato (Colocación de Casetas para la celebración de la Feria de Oportunidades Logrostock XVII Edición), así como la letra del sobre ("A", "B" o "C").

CONTENIDO DEL SOBRE "A"

1. Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre "A" enunciada numéricamente.
2. Solicitud de admisión a la licitación, con arreglo al modelo establecido en el **Anexo I** de este Pliego, en la que se indicará la dirección de correo electrónico en la que los licitadores deseen que les sean efectuadas las notificaciones.
3. Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentar tantas DEUC como empresas integrantes de la UTE.

La presentación de esta declaración será suficiente para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, clasificación o solvencia exigidas por este Pliego a los efectos de admitir las ofertas. No obstante, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Sin embargo, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las empresas deberán hacer constar en el apartado correspondiente del DEUC su pertenencia o no a un mismo grupo, entendiéndose por tales aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

Los licitadores deberán también indicar en el apartado correspondiente del DEUC su intención de subcontratar alguna parte del contrato

5. Además de la DEUC, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia de los criterios de desempate regulados en el artículo 147.2 LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten alguna de las características señaladas en el mismo.

7. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en UTE aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la misma.

8. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las obligaciones o, en su caso, las medidas alternativas, establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

9. Las declaraciones responsables incluidas como **Anexos III y IV** de este Pliego.

10. Todas las declaraciones, compromisos, documentos y manifestaciones mencionados deberán ir firmados por un representante de la empresa con poder suficiente. En el caso de UTEs, todas las empresas que la conformen deberán presentar, de manera individualizada, las referidas declaraciones, compromisos, documentos y manifestaciones.

La inclusión en el sobre “A” de cualquier otro documento que pueda desvelar, directa o indirectamente, los aspectos de la oferta propios de los sobres “B” y “C”, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento.

CONTENIDO DEL SOBRE “B”.

1. Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

2. Memoria en la que se describan las características técnicas de las casetas individuales, casetas y carpas para colectividades, condiciones de suministro eléctrico y megafonía, y condiciones de mantenimiento y limpieza, así como, en su caso, las mejoras estéticas y/o funcionales ofertadas

para las casetas, carpas e instalaciones, de acuerdo con lo previsto en los apartados B.1 y B.2 de la cláusula 18ª de este Pliego.

3. Justificación documental de los certificados de calidad de los que en su caso disponga la licitadora, y explicación individualizada de su vinculación con el objeto del contrato.

4. La totalidad de los documentos a presentar deberán ir firmados por un representante de la empresa con poder suficiente. En el caso de UTEs, los documentos deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que la conformen.

La inclusión en el sobre “B” de cualquier otro documento que pueda desvelar, directa o indirectamente, los aspectos de la oferta evaluables mediante criterios automáticos, que no dependen de un juicio de valor, o facilitar información sobre los mismos, será causa de exclusión de la oferta.

CONTENIDO DEL SOBRE “C”.

1. Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

2. Oferta económica, conforme al modelo que se incluye en el **Anexo II** de este Pliego.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta económica. En otro caso, será excluido de la licitación.

Las ofertas económicas que excedan el presupuesto base de licitación serán rechazadas.

El IVA se indicará como partida independiente. Los licitadores exentos de IVA, o sujetos a algún tipo especial o reducido, deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, resulte otra cosa.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En todo caso, el órgano de contratación adoptará sus decisiones a este respecto conforme a criterios racionales, y de conformidad con los principios de libre concurrencia e igualdad de los licitadores.

3. En caso de haber sido ofertadas en el sobre “B”, valoración justificada del coste de las mejoras relativas a la calidad estética de las casetas, carpas e instalaciones, con el IVA desglosado.

4. Indicación de la antigüedad de las casetas individuales, sus elementos materiales e instalaciones ofertadas, que deberá ser acompañada de la oportuna justificación documental.

5. La totalidad de los documentos a presentar deberán ir firmados por un representante de la empresa con poder suficiente. En el caso de UTEs, los documentos deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que la conformen.

Cláusula 22ª. Confidencialidad.

En esta materia será de aplicación lo previsto en el artículo 133 LCSP. De esta forma, los licitadores podrán indicar mediante declaración expresa qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados en su oferta son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. De no aportarse esta declaración se considerará que no hay información que reúna tal carácter.

Cláusula 23ª. Apertura de proposiciones.

1. Concluido el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre “A” presentado por las empresas licitadoras en tiempo y forma y verificará que constan la declaración responsable y cuantos documentos deban acompañarla. La falta de alguno de estos documentos, o su inadecuada cumplimentación, podrá ser subsanada por los participantes en el plazo de 3 días naturales.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante notificación por e-mail y se publicará el mismo día en el perfil de contratante.

El plazo de subsanación empezará a correr al día siguiente de la fecha en que la notificación haya sido enviada. En cualquier caso, en el requerimiento se determinará el día y la hora hasta la que puede realizarse la subsanación así como la forma en la que debe hacerse. La presentación de la subsanación fuera del plazo concedido y/o en forma distinta a la exigida, determinará la exclusión del licitador.

2. Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de los que adolezca, se determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para poder licitar, por haber incluido en el sobre “A” cualquier documento relativo a la oferta que hubiera de estar en los sobres “B” o “C”, o por cualquier otra circunstancia que de acuerdo con la normativa aplicable o los Pliegos haya de determinar la exclusión del licitador.

Los licitadores admitidos y los excluidos y la causa de su exclusión se publicarán en el perfil del contratante, además de comunicarse por e-mail al licitador afectado.

3. Posteriormente, tendrá lugar en acto público, en la fecha que se determinará en el perfil del contratante y que se comunicará por correo electrónico a los licitadores no excluidos, la apertura del sobre “B”, correspondiente a criterios no cuantificables automáticamente (ponderables mediante juicio de valor), siendo el órgano de contratación el que procederá a efectuar una valoración motivada de la documentación contenida en el mismo, pudiendo para ello solicitar los informes que estime pertinentes.

El resultado de la valoración se dará a conocer en el acto de apertura del sobre “C”.

4. Efectuada la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente sobre la base de la documentación contenida en el sobre “B”, en el día y hora que se dará a conocer a través del perfil de contratante y que se comunicará a los licitadores no excluidos por e-mail, se procederá, igualmente en acto público a la apertura del sobre “C”, correspondiente a criterios cuantificables automáticamente.

5. A los efectos contemplados en los apartados anteriores, el sábado y domingo tendrán la consideración de inhábil.

6. Durante la valoración de las ofertas, el órgano de contratación podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en caso de existir cualquier tipo de duda, siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato.

7. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Las actas se publicarán en el perfil del contratante.

8. En el perfil del contratante se publicarán los extremos enumerados en el artículo 63 LCSP, sin perjuicio de las comunicaciones que deban dirigirse particularmente a los licitadores afectados y de los deberes de confidencialidad legalmente aplicables.

Cláusula 24ª. Adjudicación.

1. Valoradas las proposiciones de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en este Pliego, el órgano de contratación las clasificará por orden decreciente de valoración, adjudicando el contrato a la oferta mejor valorada.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación abajo indicada, siempre que no hubiese sido aportada con anterioridad:

(a) En caso de empresarios personas jurídicas, NIF de la empresa, y en el caso de empresarios personas físicas, DNI.

(b) En el caso de personas jurídicas, la escritura de constitución o, en su caso, de adaptación de estatutos y de modificación del objeto social, de haberse producido éste. En todas las escrituras deberá constar la acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

(c) El documento que acredite el poder bastante del apoderado o representante de la persona jurídica para representarla y presentar la oferta, que deberá incluir:

- Escritura del apoderamiento o representación del apoderado o representante, en la que deberá constar la acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil, así como una declaración de vigencia del mismo.
- Documento nacional de identidad del apoderado o representante, o del documento que lo sustituya reglamentariamente.

- Podrá también aportarse una certificación del Registro Mercantil que acredite la vigencia del poder.

(d) Cuando los licitadores personas físicas se haga representar y comparecer por medio de apoderado, deberá aportar documento que acredite la representación de la persona y para presentar la oferta.

(e) Documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia:

- Fotocopia de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, debidamente auditadas en el supuesto de que este requisito fuese legalmente exigible.

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, todo ello teniendo en cuenta el CPV.

(f) Justificante de disponer de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

(g) La garantía definitiva.

(h) Certificado expedido por la TGSS u órgano competente, de hallarse el empresario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

(i) Certificado de contratistas y subcontratistas de la AEAT por un periodo de vigencia de 12 meses, o documento equivalente que acredite que la licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

(j) Cuando se trate de empresas de 50 o más trabajadores, declaración responsable de cumplirse el requisito de que al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o de cumplirse la medidas alternativas legalmente previstas.

(k) Cuando se trate de empresas de más de 250 trabajadores, declaración responsable que la empresa cuenta con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

(l) Cuando varias empresas participen en el procedimiento en unión temporal (UTE), cada una de ellas deberá aportar los documentos acreditativos de capacidad y clasificación o solvencia especificados en este Pliego, así como las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

(m) Cuenta bancaria en que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja deberá realizar los abonos de las facturas correspondientes, con documentación justificativa sobre la titularidad de la misma.

(n) Documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar.

(o) Compromiso de mantener las condiciones sustanciales de trabajo del personal que adscribirá a su cumplimiento. Tales condiciones habrán de ser iguales o superiores a las previstas en la normativa laboral o convencional de aplicación, y se mantendrán durante toda la ejecución del contrato.

(p) Designación del coordinador técnico o responsable del contrato, con indicación de sus datos personales, teléfono móvil, que deberá estar operativo 24 horas/día, y su e-mail particular.

(q) Cualquier otro documento exigido por este Pliego o por la legislación aplicable.

3. En caso de que el adjudicatario haya integrado su solvencia con medios externos, se le requerirá, respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra, la documentación enumerada en el apartado anterior de esta cláusula, en los términos legalmente exigibles.

4. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

El empresario inscrito deberá tener en cuenta que cuando los datos contenidos en el Registro o en esas bases de datos no coincidan con los requisitos exigidos en el presente procedimiento o no sean suficientes para acreditar los requisitos de solvencia o de habilitación profesional o cualquier otro exigido en este pliego, deberá aportar, además, los documentos que sean necesarios para su acreditación.

5. Los documentos presentados por el candidato seleccionado podrán ser originales o fotocopias. En este último caso, se presentará una declaración responsable sobre la autenticidad de las copias (**Anexo IV**).

6. Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, requerirá al licitador su aportación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al envío del requerimiento por correo electrónico.

7. De no cumplimentarse en tiempo y forma la aportación de la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Asimismo, si la documentación aportada por el licitador no acredita el cumplimiento de las condiciones de aptitud requeridas en este Pliego para poder licitar, resultará excluido de la licitación, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

8. De darse los supuestos enumerados en el apartado 7 anterior, el órgano de contratación recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9. El acuerdo de adjudicación se adoptará dentro de los 7 días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido toda la documentación completa, y será comunicada a todos los licitadores por correo electrónico, además de publicarse en el perfil del contratante.

10. En materia de desistimiento del procedimiento de adjudicación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 LCSP.

11. Una vez transcurridos los plazos legales para la interposición de recursos frente al acuerdo de adjudicación, sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no la retiran en los tres meses siguientes, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja podrá disponer sobre su destrucción.

Cláusula 25ª. Formalización del contrato.

1. El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, los Pliegos y los demás documentos que tienen carácter contractual.

4. La formalización del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se haya comunicado la adjudicación.

5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

6. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. La falta de formalización en estas circunstancias constituirá asimismo causa de prohibición de contratar.

Además, el plazo de formalización tiene a los efectos de este contrato el carácter de obligación esencial, de forma que su incumplimiento habilitará al órgano de contratación para resolver el contrato.

7. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

8. La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante.

Cláusula 26ª. Pago del precio.

1. El 30% del precio del contrato será abonado a la contratista a la fecha de su formalización.

El 70% restante se abonará una vez que la contratista haya dado cumplimiento pleno y a satisfacción de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja a todas las obligaciones derivadas de este contrato.

2. El pago no se podrá efectuar en ningún caso si previamente la contratista no hubiese cumplido con su obligación de remitir la oportuna factura.

La factura será expedida por la empresa adjudicataria detallándose el nombre del contrato. Asimismo, la factura deberá ajustarse al contenido exigido por la normativa fiscal que sea de aplicación.

La factura tendrá como destinataria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, con NIF Q-2673001-J.

3. El pago de la factura se efectuará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta indicado por el adjudicatario.

4. Junto con la factura, el contratista presentará certificado expedido por la TGSS u órgano competente, de hallarse tanto él como las empresas subcontratadas al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, y certificado de contratistas y subcontratistas de la AEAT por un periodo de vigencia de 12 meses, o documento equivalente que acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Esta documentación constituye asimismo condición necesaria para que el pago pueda producirse.

5. Queda expresamente prohibida la cesión de los derechos de cobro que el contratista tenga frente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja como consecuencia de la ejecución de este contrato, por cualquiera de las modalidades admitidas en Derecho, incluida el factoring. No obstante, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja podrá autorizar, siempre de forma expresa, la cesión de todos o algunos de esos derechos de cobro, cuando medie causa suficiente que lo justifique.

Cláusula 27ª. Condición especial en materia medioambiental.

En el interés de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato, tales como la promoción del reciclado, toda la documentación impresa se entregará en papel 100% reciclado, blanqueado mediante procesos libres de cloro, con un nivel de blancura entre el 70 y el 90%, acreditado oportunamente.

Cláusula 28ª. Otras condiciones especiales del contrato.

El adjudicatario viene obligado a:

a) Contratar un seguro a de responsabilidad civil a todo riesgo por un importe de 600.000 €, en el que el contratista actuará como tomador y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja figurará como beneficiaria.

El seguro deberá cubrir todos los riesgos que, de cualquier manera, puedan afectar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja como consecuencia de la ejecución del contrato, tales como posibles daños a terceros, al Ayuntamiento de Logroño, a la propia Cámara o a los trabajadores de la contratista o de sus subcontratistas.

Dicho seguro deberá estar en vigor desde el día 22 de febrero de 2019 hasta el 10 de marzo.

b) Realizar un Proyecto técnico para la instalación de las casetas y carpas en el Espolón de Logroño, tramitarlo ante la/s Administración/es competente/s para autorizarla y obtener las autorizaciones necesarias.

c) Realización de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

d) Colocar una moqueta ferial de color a elegir por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, tanto en el espacio que se destine al acto de inauguración, como en las respectivas entradas de los comercios que, no disponiendo de caseta individual en el Espolón, participen en la Feria de Oportunidades Logrostock XVII Edición en sus propios establecimientos.

e) En las zonas habilitadas para carga y descarga se colocará una persona vigilando los tiempos de estacionamiento en cada entrada de las dos zonas habilitadas para la carga y descarga de los productos de los expositores. Se habilitará la “zona azul” de Muro de la Mata así como el carril izquierdo de Miguel Villanueva los días 27 de febrero de 13:00 a 22:00 h., 28 de febrero de 09.00 a 22.00 h., 1, 2 y 3 de marzo de 9.00 a 10.30 h, de 14:00 a 15:30 h y de 21:00 a 22:00 h. y 4 de marzo de 09.00 a 14.00 h.

f) Pagar las tasas por ocupación del dominio público que se devenguen como consecuencia de cualesquiera actuaciones necesarias para el desarrollo de la Feria de Oportunidades Logrostock XVII Edición, aunque puedan venir giradas a nombre de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

g) Pagar el coste de las reparaciones, limpieza y actuaciones análogas que sea necesario acometer en El Espolón de Logroño como consecuencia de la ejecución del contrato, aun cuando aquellas se pongan de manifiesto o se reclamen con posterioridad al desmontaje de las casetas, carpas e instalaciones, y aun cuando las mismas sean reclamadas por el Ayuntamiento de Logroño o por los terceros a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

Cláusula 29ª. Obligaciones esenciales del contrato.

Son obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- 1.- Las enumeradas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Las enumeradas en la cláusula 28ª de este Pliego.
- 3.- Los plazos de ejecución descritos en la cláusula 10ª de este Pliego.
- 4.- El plazo de formalización del contrato fijado en la cláusula 25ª de este Pliego.
- 5.- Facilitar al órgano de contratación la identidad del coordinador o responsable técnico del contrato, su teléfono móvil y su e-mail particular, así como la operatividad de ese teléfono móvil durante 24 horas/día.
- 6.- Cumplir, en tiempo y forma, las instrucciones y requerimientos que para la adecuada ejecución del contrato sean dadas al contratista o a su coordinador o responsable técnico por el órgano de contratación o su responsable técnico.

7.- Subsanan las omisiones y defectos advertidos en el momento de entregar las llaves de la feria, en los términos previstos en la cláusula 13ª.2 de este Pliego.

8.- Las demás a las que la LCSP o los Pliegos atribuyan tal condición.

Cláusula 30ª. Penalidades.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja podrá imponer penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso.

- La ejecución defectuosa de prestaciones por importe inferior al 5% del precio del contrato: 1% del precio del contrato.
- La ejecución defectuosa de prestaciones por importe superior al 5% del precio del contrato e inferior al 15%: 5% del precio del contrato.
- La ejecución defectuosa de prestaciones por importe superior al 15% del precio del contrato: 10% del precio del contrato.
- Incumplimiento del deber de adscribir a la ejecución del contrato el personal y medios que haya especificado en su oferta: 1% del precio de adjudicación del contrato.

b) Por incumplir criterios de adjudicación.

- Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 7% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato.

d) Por incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato. Por cada obligación esencial que resulte incumplida, se impondrá al adjudicatario una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato, excluido el IVA, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato.

Estas penalidades se justifican por la perentoriedad de los plazos en que los servicios han de ser prestados, por la repercusión e incidencia social que tienen tales servicios, y por su especial trascendencia económica para el comercio de la ciudad de Logroño.

2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

3. La imposición de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja para resolver el contrato en los casos en

que concurra causa para ello y de exigir además al contratista la indemnización de los daños y perjuicios causados por su incumplimiento contractual.

Cláusula 31ª. Causas de resolución.

1. Son causas de resolución del contrato las especificadas en el artículo 211 LCSP.
2. La resolución del contrato será siempre potestativa para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja y para la contratista.
3. En todo caso, la resolución se acordará por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja previa audiencia del contratista. El acuerdo de resolución tendrá carácter ejecutivo.
4. Cuando la resolución sea imputable al contratista, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja retendrá todas las cantidades pendientes de pago para imputarlas a sufragar los gastos que la resolución le ocasione, las penalidades que corresponda aplicar y los daños y perjuicios sufridos por aquella. Asimismo, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja incautará la garantía definitiva. Además, podrá reclamar a la contratista las cantidades que, por los conceptos enumerados, excedan de los pagos retenidos y de las garantías incautadas.
5. Si la causa de la resolución es la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLOCACIÓN DE CASETAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE OPORTUNIDADES LOGROSTOCK XVII EDICIÓN

Entidad Contratante:

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA

Avenida Gran Vía nº 7, piso 7º, 26002 Logroño (La Rioja)

Telf y Fax: 941248500 – 941239965

CIF: Q2673001J

<u>Servicio:</u>	Colocación de Casetas para la celebración de la Feria de Oportunidades Logrostock XVII Edición
Procedimiento:	Abierto
Tramitación:	Urgente
Criterios de valoración:	Varios
Contrato sujeto a regulación armonizada:	No
Responsable Técnico:	Laura Gil Vélez de Mendizábal

Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto los servicios de arrendamiento, montaje, mantenimiento, limpieza y desmontaje de casetas en el Paseo del Espolón de Logroño (La Rioja), para la realización de la feria LOGROSTOCK XVII EDICIÓN en los días 1, 2 y 3 de marzo de 2019.

Cláusula 2ª. Características básicas de las casetas individuales.

El adjudicatario deberá colocar 241 casetas individuales, incluidos sus accesorios e instalaciones, serán las siguientes características:

- a) Dimensiones: aproximadamente 3 m de frente por 3 m de fondo y entre 2.50 y 3.00 de alto.
- b) Estructura modular de aluminio y paneles con revestimiento melamínico en todo su perímetro.
- c) Los materiales utilizados serán impermeables e ignífugos.
- d) Cuadrícula de techo realizada en estructura de aluminio, armada a las paredes y fachada de la caseta.
- e) Tarima modular vista, de fácil limpieza, realizada en estructura modular de aluminio, con acabado hidrófugo. Nivelada mediante patas y armada con las paredes y fachada de la caseta, garantizando una perfecta estanqueidad y seguridad.
- f) Persiana entera, realizada en lamas de aluminio. Estas persianas dispondrán de un motor eléctrico para su cierre y apertura, accionándose desde el exterior mediante su propia llave para mayor seguridad, u otro sistema de cierre que garantice la seguridad.
- g) Cubierta con pendiente para el vertido de aguas en la parte trasera. Esta cubierta volará 1'00 m., hacia afuera a modo de visera para protección de la lluvia y el sol.
- h) Cornisa modular decorativa PVC, enmarcada en perfiles de aluminio. Colocada en la fachada y laterales de la caseta, en su parte superior.
- i) Rótulo en vinilo color a determinar y altura 12 cm., con un máximo de 20 caracteres, para el nombre comercial, colocado debajo del frontis.
- j) Sistema eléctrico compuesto por:
 - 1.- Circuito de control (magnetotérmico).
 - 2.- Circuito de protección (diferencial de 30 mA., de sensibilidad)
 - 3.- Dos circuitos independientes de salida (magnetotérmicos)
 - 4.- Una base enchufe limitada a 1.200 W.
- k) Iluminación de cada stand mediante 4 tubos fluorescentes de 58 W y 12 pantallas fluorescentes de 2x40 W para refuerzo de iluminación.
- l) Mostrador rotulado con la imagen corporativa del evento.
- m) 1 estantería por stand.

Cláusula 3ª. Casetas y carpas para colectividades.

El adjudicatario deberá colocar además las siguientes casetas o carpas destinadas a colectividades:

- 1) Servicio de Información: caseta con una medida entre 6 y 9 metros de frente por 3 de fondo, que cumplirá con las características requeridas para las casetas individuales, disponiendo además de sistema de calor desde el día 27 de febrero de 2019 hasta el 4 de marzo de 2019.
- 2) Servicio de ludoteca: 2 carpas de 10 x 10 = 100 m² cada una, con tarima, moqueta, iluminación y sistema de calefacción, cortinas laterales y ventana inglesa. Cumplirán con los requisitos establecidos para las casetas individuales en cuanto a seguridad y estanqueidad.
- 3) Servicio de probadores: 6 casetas o carpas independientes, con tarima, moqueta interior o suelo de fácil limpieza, con material modular para divisiones de probador, con cortina y espejo en cada uno de los probadores y acceso para discapacitados.
- 4) Servicio de mantenimiento y almacén: carpa o caseta de 10 x 5 = 50 m², con tarima, moqueta o suelo de fácil limpieza y cerramiento interior para realización de pequeño almacén.

Cláusula 4ª. Suministro eléctrico.

- 1. El suministro eléctrico instalado por el adjudicatario en cada una de las casetas y carpas deberá contar con:

-Trenzado de 10KV, con cuatro tomas para los hinchables.

- Grupos generadores insonorizados y con depósito, o sistema alternativo, que cumpla las siguientes condiciones: potencia mínima de 400 Kva. con la acometida general correspondiente para dicho funcionamiento y suministro de gasoil permanente a cargo de la empresa adjudicataria, con un horario de funcionamiento los días 27 de febrero de 2019 de 13:00 a 22:00 horas, 28 de febrero, 1, 2 y 3 de marzo de 9:00 a 22:00 horas sin interrupción y 4 de marzo de 9:00 a 14.30 horas.

Los grupos generadores serán ubicados a una distancia suficiente de las casetas para que no molesten a los expositores.

2. Corresponde al adjudicatario realizar el Proyecto de instalación eléctrica que sea necesario, solicitar todas las autorizaciones y documentación precisas para la instalación, y abonar las tasas o tarifas exigidas para su tramitación y obtención.

Cláusula 5ª. Megafonía.

La empresa adjudicataria instalará un servicio de megafonía y música ambiente que deberá estar en funcionamiento a lo largo de los días 1, 2 y 3 de marzo de 2019.

Serán de cuenta del adjudicatario los cánones, tarifas, cuotas o pagos análogos que deban efectuarse a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) o entidad de naturaleza equivalente, con independencia de que puedan venir exigidas a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

Cláusula 6ª. Mantenimiento y limpieza.

El adjudicatario prestará el servicio de mantenimiento y limpieza con el siguiente alcance:

a) El servicio de mantenimiento trabajarán a turnos, en horario de 9:00 a 22:00 horas sin interrupción, durante los días 1, 2 y 3 de marzo, no pudiendo dejar la feria sin este servicio en ningún momento.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Los trabajos de limpieza a ejecutar por el adjudicatario son:

Limpieza de cada caseta previa a su entrega.

Limpieza del recinto durante el periodo de montaje y desmontaje.

Limpieza del recinto durante la feria.

Limpieza del recinto tras el desmontaje.

Contenedores para la recogida del material desechable, durante todos estos días, que la empresa adjudicataria deberá solicitar al Ayuntamiento de Logroño.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN

Don/Doña _____, con DNI nº _____, y domicilio en _____, calle _____ y nº de teléfono de contacto _____, actuando

- ☐ En nombre propio.

- ☐ En nombre y representación de la mercantil _____, con NIF nº _____, y domicilio en _____, calle _____, en calidad de administrador único/administrador solidario/apoderado, según escritura de _____, otorgada por el Notario _____, con fecha __ de _____ de _____, número __ de su Protocolo; representación que día de hoy no ha sido modificada, restringida o limitada

EXPONGO:

Que enterado de la aprobación del "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLOCACIÓN DE CASETAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE OPORTUNIDADES LOGROSTOCK XVII EDICIÓN"

SOLICITO:

La admisión en la referida licitación, indicándose como correo electrónico de contacto a los efectos de las comunicaciones que tengan que producirse durante su tramitación el siguiente:

_____.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: Sello de la empresa (en su caso)

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

Don/Doña _____, con DNI nº _____, y domicilio en _____, calle _____ y nº de teléfono de contacto _____, actuando

- ☐ En nombre propio.

- ☐ En nombre y representación de la mercantil _____, con NIF nº _____, y domicilio en _____, calle _____, en calidad de administrador único/administrador solidario/apoderado, según escritura de _____, otorgada por el Notario _____, con fecha __ de _____ de _____, número __ de su Protocolo; representación que día de hoy no ha sido modificada, restringida o limitada

EXPONGO

Que el precio por el que se ofrece prestar los servicios que constituyen el objeto del contrato de colocación de casetas para la celebración de la feria de oportunidades Logrostock XVII edición es de: _____ EUROS (.....,..... €), más _____ EUROS (.....,..... €) en concepto de IVA, lo que hace un total de _____ EUROS (.....,..... €)

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo:

Sello de la empresa (en su caso)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña _____, con DNI nº _____, y domicilio en _____, calle _____ y nº de teléfono de contacto _____, actuando

- ☐ En nombre propio.

- ☐ En nombre y representación de la mercantil _____, con NIF nº _____, y domicilio en _____, calle _____, en calidad de administrador único/administrador solidario/apoderado, según escritura de _____, otorgada por el Notario _____, con fecha __ de _____ de _____, número __ de su Protocolo; representación que día de hoy no ha sido modificada, restringida o limitada

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que el licitador no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Sello de la empresa (en su caso)

ANEXO IV**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LAS COPIAS INCLUIDAS EN LOS SOBRES DE LA OFERTA**

Don/Doña _____, con DNI nº _____, y domicilio en _____, calle _____ y nº de teléfono de contacto _____, actuando

- ☐ En nombre propio.

- ☐ En nombre y representación de la mercantil _____, con NIF nº _____, y domicilio en _____, calle _____, en calidad de administrador único/administrador solidario/apoderado, según escritura de _____, otorgada por el Notario _____, con fecha __ de _____ de _____, número __ de su Protocolo; representación que día de hoy no ha sido modificada, restringida o limitada

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que las copias incluidas en los sobres que integran la oferta son fiel reflejo de los originales.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Sello de la empresa (en su caso)

ANEXO V

MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)

(Legitimado por Fedatario Público)

La Entidad financiera....., con NIF y domicilio a efecto de notificaciones en, C/....., y en su nombre y representación, con NIF, con poderes suficientes para obligarle en este acto según las facultades que dimanen de la escritura de poder otorgada ante el Notario de....., D....., con fecha....., al número de su protocolo y que afirma encontrarse íntegramente subsistente, se constituye en avalista solidario y a primer requerimiento de, con NIF, y domicilio en, C/....., por la cantidad de EUROS (.....,.... €), a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, con NIF Q-2673001-J.

El citado importe se corresponde con la garantía definitiva exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la prestación del servicio de colocación de casetas para la celebración de la Feria de Oportunidades Logrostock XVII Edición, y tiene por finalidad garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de dicho contrato.

El aval así constituido queda sometido a las siguientes condiciones:

1ª.- Se constituye a favor y a disposición de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, con NIF Q-2673001-J.

2ª.- El aval tiene carácter solidario y a primer requerimiento, por la cantidad de EUROS (.....,.... €), renunciando la entidad avalista a los beneficios de excusión, prelación, división, orden y cualquier otro que pudiera ser de aplicación.

3ª.- La entidad financiera avalista se obliga a pagar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, a primer requerimiento y con carácter incondicional, dentro como máximo de los ocho días naturales siguientes a ser requerido, la cantidad que hasta la suma total garantizada se exprese en el requerimiento, sin poder oponer ningún motivo de oposición.

4ª.- El aval que se constituye en el presente documento surtirá efectos a partir de la fecha del mismo y hasta que se haya firmado el acta de recepción posterior a la ejecución total del contrato.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de avales con el nº

Lugar y fecha de otorgamiento.

Firmado